

población que se hallan enclavados en la carretera que une los puntos de arranque y término de aquel servicio. Y no estando claramente determinados en la Real orden de fecha 22 de diciembre de 1899, por la que fué establecida la conducción expresa da, todos aquellos puntos a que está obligado a servir el contratista de la expresada conducción, y conviniendo a los intereses generales del servicio de enlaces de correos que la práctica del mismo conforme oficialmente y convenga con la mayor exactitud en todos los documentos y disposiciones concernientes a la organización de los diferentes servicios establecidos,

Se ha acordado que la conducción del correo a caballo o en carroaje de Jaén a Campillo de Arenas, creada en la citada fecha de 22 de diciembre de 1899, se entienda como establecida de Jaén a La Guardia, Megalajar, Cambil, Carchel, Carchelejo, Pontejo y Campillo de Arenas. Esta Real disposición, de carácter solamente aclaratorio, no dará origen a alteración ninguna en lo relativo a la consignación que se acredita al contratista de la expresada conducción del correo, al cual se continuará, por tanto, acreditándole la cantidad de 8.000 pesetas al año que le corresponde con arreglo a contrato.

Provincias de Logroño y Navarra :

Visto el oficio de la Administración principal de Logroño núm. 585, de fecha 4 del actual, en el que se informa favorablemente el establecimiento de una conducción del correo en carroaje de tracción de sangre de la estación ferrea de Lodosa a Pradejón, servicio que se compromete a desempeñar, con carácter gratuito, D. José Fernández Esquerro, y vistas las ventajas que ha de reportar al servicio postal el citado ofrecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se establezca la conducción referida de la estación de ferrocarril de Lodosa a Pradejón (6 kilómetros), la cual habrá de ser contratada gratuitamente con el mencionado Sr. D. José Fernández Esquerro, sin que ese acuerdo pueda servir de base al repetido Sr. Fernández Esquerro para que, en lo sucesivo, pueda alegar derecho alguno a que le sea fijada ninguna asignación por el servicio de conducción del correo de que se trata, practicado con arreglo a esta concesión.

Provincia de Salamanca : : : :

Vista la imposibilidad de contratar por el tipo de 3.500 pesetas la conducción del correo en automóvil de Miranda del Castañar a Cepeda y Sotoserrano, creada por Real orden de 7 de noviembre de 1921, y considerando que el gasto que exigiría el funcionamiento de dicho servicio es superior a la importancia del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la provincia de Salamanca se suprima la conducción del correo en automóvil de Miranda del Castañar a Cepeda y Sotoserrano, anunciada a pública subasta sin resultado por el tipo de 3.500 pesetas, y que, por tanto, quede sin efecto la reforma que en los servicios de Peatones y Carteros rurales se había acordado como consecuencia del establecimiento de dicha conducción. En su consecuencia y como resultado de esta nueva reforma de servicio, se llevará a efecto la siguiente en las de Peatones y Carteros rurales:

1.º Supresión de una Cartería en Cepeda, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y con el haber anual de 365 pesetas.

2.º Supresión de otra Cartería en Sotoserrano con la retribución de 250 pesetas anuales; y

3.º Restablecimiento del Peatón conductor de la correspondencia de Sequeros a Cepeda y Sotoserrano, que no ha dejado de funcionar, retribuido con 750 pesetas al año.

En vista de que ha resultado desierta la subasta anunciada para contratar la conducción del correo en automóvil de Guijuelo a su estación ferrea, y conviniendo para la buena marcha del servicio postal mantener el enlace entre la Estafeta fija del citado punto y su estación del ferrocarril,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Real orden de fecha 11 de enero último, por la cual fué establecida la conducción del correo de referencia, anunciada a pública licitación, sin resultado, en la cantidad de 1.250 pesetas anuales, y que, por tanto, quede subsistente el Peatón conductor de la correspondencia de Guijuelo a su estación ferrea (0,100 kilómetros), que no ha dejado de funcionar, el cual tendrá en lo sucesivo la obligación de transportar el correo en carroaje, y al